



## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

**Órgano Gestor:** Concejalía de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno

**Unidad Administrativa:** Patrimonio

**Expediente:** 4964/2019

**Procedimiento:** Licencia de ocupación de bien de dominio público

### **NORMAS REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA UTILIZACIÓN ESPECIAL O PRIVATIVA DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO O DEMANIALES DURANTE <<LAS FIESTAS DEL CORPUS CHRISTI Y SAN ISIDRO LABRADOR 2019>>**

**PRIMERA. - Objeto.** - Las presentes normas serán de aplicación a las solicitudes que tengan por objeto la utilización especial o privativa de bienes de dominio público durante de las Fiestas del Corpus Christi y San Isidro Labrador 2019 con destino al ejercicio de las siguientes actividades económicas:

- **Puestos móviles de venta de helados o de globos (portátiles).**  
Se instalarán un máximo de 15 puestos de venta de helados y 10 de globos.  
No obstante, el día 29 de junio de 2019, durante la celebración de la Feria de Ganado, sólo podrán autorizarse 8 puestos de venta de helados y 5 de venta de globos (todos portátiles).
- **Instalaciones fijas o móviles, destinadas a cantinas, solicitadas por entidades o colectivos sociales sin ánimo de lucro, de este municipio de La Orotava.**  
Tal y como se indica en el Anexo III de las presentes Bases, se instalarán un máximo de 3 cantinas en la Avenida de Canarias y 4 cantinas en la Plaza del Ayuntamiento.

La relación expresada de actividades ha de entenderse a título no enunciativo, quedando pues expresamente prohibida la utilización privativa de bienes de dominio público con fines distintos de los anteriores, tales como: puestos de venta de bisutería, platería, joyería, relojería, gafas, tejidos, confección, calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, cartera, C.D. de música, bolsos y análogos. En estos casos y ante la infracción de tal prohibición, la Policía Local queda habilitada para llevar a cabo el precinto de las instalaciones y a la retirada de los artículos, procediéndose al depósito, en su caso, de los artículos decomisados, en los términos y condiciones previstas en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete.

Quedan fuera del ámbito de aplicación de las presente normas y, por tanto, sometidas a normativa específica, las instalaciones fijas o móviles, destinadas a cantinas, bares y puestos de venta de comida y/o bebida, etc,



## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

---

excepción hecha de aquellas solicitudes que se formulen por entidades o colectivos sociales sin ánimo de lucro de este municipio de La Orotava, que se someterán a las presentes bases.

**SEGUNDA.- Solicitudes y plazo de presentación.-** Las solicitudes se formalizarán en el modelo específicamente elaborado por esta Corporación que se adjunta como **ANEXO I** a las presentes bases.

El modelo de solicitud y las bases se encontrarán a disposición de los interesados en el Registro General de la Corporación, sito en la Plaza del Ayuntamiento s/n, durante el período de presentación de peticiones.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, serán presentadas en el Registro General, sito en la dirección antes señalada, en horario de oficina [08:00 a 13:30 horas de Lunes a Viernes y de 09:00 a 13:00 horas los Sábados].

Asimismo, podrán presentarse en la forma prevista en el art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las **13:00 horas del día 5 de junio del presente año**, para las solicitudes de instalaciones fijas o móviles, destinadas a cantinas, solicitadas por entidades o colectivos sociales sin ánimo de lucro, de este municipio de La Orotava y el resto de solicitudes el plazo de presentación finalizará a las **13:00 horas del día 12 de junio del presente año**, iniciándose a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria correspondiente en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

**TERCERA.- Documentación.-** La documentación a presentar será la prevista en el **ANEXO II** de las presentes bases, que deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

Habrán de presentarse tantas solicitudes como puestos se pretendan instalar, así como solicitudes para cada evento que se quiera montar.

Las entidades sin ánimo de lucro y colectivos, asociaciones, etc., únicamente podrán presentar una solicitud para el caso de las cantinas.

De conformidad con lo dispuesto en el informe emitido por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha once de abril de dos mil trece, se procederá al abono de la tasa prevista en el art.7.2 "Normas de Gestión" de la Ordenanza Fiscal nº 3.4, Reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones en terreno de uso público, así como industrias callejeras; Después de realizado el sorteo previsto



## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

---

en estas normas y designado el puesto (último párrafo de la norma tercera).

No obstante lo anterior, estarán exentos de pago de la Tasa las licencias que puedan concederse para ocupaciones de terrenos con casetas de entidades públicas, clubes deportivos, colegios o cualquier otra asociación sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio social en este municipio, debiendo presentar, en su caso, conjuntamente con la solicitud, un certificado en el que se exprese que los fondos que se recauden se destinarán al cumplimiento de los fines propios de la entidad o asociación o, en todo caso, a actividades no lucrativas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la adjudicación de los espacios disponibles, previo los informes técnicos y jurídicos que se estimaren procedentes.

Para la adjudicación de los espacios y siempre que el número de solicitudes superen a los espacios disponibles, se adjudicarán **mediante sorteo**

**CUARTA.- Ubicación de espacios disponibles.-** Los espacios disponibles, el destino previsto para los mismos y la duración temporal de su disfrute, son los que a continuación se fijan:

- **Puestos de venta de helados o globos (Portátiles):** Deberán ser puestos ambulantes, desde el día 26 al 30 de junio.
- **Cantinas, bares y puestos de venta de comida y/o bebida,** siempre que la instalación de las mismas se solicite por entidades públicas, clubes deportivos, colegios o cualquier otra asociación sin ánimo de lucro que tengan su residencia en este Municipio, la instalación comenzará desde el día 28 al 30 de junio, ambos inclusive, en la Avenida de Canarias y en la Plaza del Ayuntamiento.

La superficie a ocupar será la estrictamente establecida en la licencia, de forma que el incumplimiento constatado de esta obligación o de cualquier otra establecida en las presentes bases, determinará la revocación de aquella, procediéndose por los agentes de la Policía Local al precinto de las instalaciones e, incluso su retirada, siendo por cuenta del titular de la licencia los gastos que se originen como consecuencia de las actuaciones que fueren necesarias.

A efectos informativos, la ubicación prevista de los escenarios será la siguiente: Plaza del Ayuntamiento, Carrera Escultor Estévez y C/ Calvario; en la Plaza del 5º Centenario está prevista una "Fiesta Canaria" con parrandas y ubicación de mesas; en la Avda. de Canarias, se ubicarán cantinas con música centralizada por el Excmo. Ayuntamiento, según se expresa en plano de situación que figura como **ANEXO III** a las presentes bases.

**QUINTA.- Finalización de la ocupación del dominio público.-** Expirado el plazo de ocupación previsto en los párrafos precedentes, deberá procederse a



## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

---

dejar libre y vacuo los espacios de la vía pública.

El incumplimiento comprobado de la presente obligación por los servicios de inspección implicará la obligación de abono por cada metro cuadrado o día utilizado de más el 200 por 100 del importe de la tarifa correspondiente en virtud de lo dispuesto en el art.7.4 de la Ordenanza Fiscal antes citada.

**SEXTA.- Equipos de sonido y música ambiente.** Durante los días laborables, la música ambiental no puede permanecer conectada a partir de las 22:00 horas.

Durante los días propios de las fiestas del 28 al 30 de junio, podrán conectar la música hasta:

- Para las cantinas ubicadas en la Avda. de Canarias y Plaza del Ayuntamiento, la instalación del equipo de música correrá a cargo del Excmo. Ayuntamiento, quedando prohibida la instalación individual o colectiva al margen de la prestada por la Corporación, sujetas al siguiente horario: el día 28 de junio hasta las 07:00 horas de la madrugada, el día 29 de junio hasta las 03:00 horas de la madrugada y el día 30 de junio, desde la finalización de la Romería, hasta las 01:00 horas, del día 1 de julio.
- Queda totalmente prohibida la instalación de equipos de música en las cantinas y autobares.
- Queda totalmente prohibida la instalación de equipos de música en los establecimientos de este municipio que instalen mostradores o tanques destinados a la venta de alimentos, helados, refrescos o similares, que, sin salir de la línea de fachada, estén en comunicación directa con las vías públicas.

**SÉPTIMA.- Prohibiciones.-** Queda terminantemente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida en envase de cristal, adecuándose la venta de bebidas alcohólicas a la normativa propia de aplicación, particularmente, la prohibición expresa de venta a menores de edad, en los términos establecidos en la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias en relación con el art.32 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores. En tal sentido los titulares de las autorizaciones vendrán obligados a exhibir en lugar visible, cartel que será facilitado directamente por la Concejalía delegada de Sanidad y Drogodependencias.

Queda asimismo totalmente prohibida la colocación de carteles o pancartas con publicidad y propaganda en las cantinas y autobares, quedando



## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

---

únicamente autorizada la instalación de cartel con el nombre del colectivo ó grupo.

**OCTAVA.-** Los solicitantes y, en todo caso, los titulares de las licencias vendrán obligados a **suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil**, para atender a los posibles daños que se produzcan en sus propios establecimientos, por causa de éstos o ajenos a los mismos. La póliza, propuesta o solicitud de seguro deberá acompañarse necesariamente a la solicitud que se formule.

Las personas que instalen mostradores o tanques destinados a la venta de alimentos, helados, refrescos o similares, que, sin salir de la línea de fachada, estén en comunicación directa con la vía pública, deberán solicitar licencia específica para este fin, por tratarse de un uso común especial, previsto en el art. 6 de la Ordenanza Reguladora del Dominio Público aprobadas por este Ayuntamiento.

**NOVENA.-** Los titulares de las licencias para la instalación de cantinas tendrán la obligación de decorar las mismas con cañizos, palmeras canarias, telas canarias, etc., sin publicidad visible.

**Una vez expirado el plazo de utilización del dominio público y previo a su desmonte, tendrán que dejar el interior y el exterior de las casetas totalmente limpio.**

**DÉCIMA.- Extintores.-** Las cantinas y cualquier puesto que tenga fuente de calor deberá disponer de un extintor con las siguientes características mínimas: 6 kg. polvo con eficacia 21A-113B.

**DÉCIMO PRIMERA.- Incumplimiento de obligaciones.-** El Ayuntamiento, ante el eventual incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en la presente norma, podrá proceder al precinto de las instalaciones y/o decomiso y depósito del material incautado.

El Ayuntamiento se reserva, además, el ejercicio de las acciones civiles y penales oportunas que correspondan en caso de incumplimiento de las anteriores cláusulas por parte de los titulares de las licencias.

**DECIMOSEGUNDA.-** Para poder llevar a cabo la conexión eléctrica a los puntos de luz provisionales instalados en los diferentes espacios públicos, con motivo de la celebración de festejos de San Isidro, es necesario cumplir una serie de requisitos que exponemos a continuación:



## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

---

El adjudicatario de la cantina, deberá firmar el documento de responsabilidad tanto del material suministrado por el ayuntamiento, como las normas de responsabilidad, que se entregará una vez se adjudique el puesto.

La empresa mantenedora a propuesta del Ayuntamiento, instalará un cuadro general de protección en cada puesto con las salidas pertinentes para su funcionamiento (según foto adjunta). El feriante deberá aportar el material correspondiente para su funcionamiento como son; tomas shuckos de 16 A con toma de tierra (contenedor máximo con dos tomas. No valdría nunca una base con 3 tomas), pantalla estanca máximo de 2 x 36 W y los alargadores correspondientes con cable de goma.



Una vez instalados todos los materiales de la cantina, los operarios de la empresa de mantenimiento revisaran tanto el funcionamiento de los aparatos instalados (neveras, grifos, etc.) como los materiales instalados. Si en algún momento, algún aparato esta derivado o por normas de instalación no se cumple los requisitos no se podrá conectar o dar suministro al mismo.

Todas las instalaciones conectadas por el usuario después del cuadro de control serán responsabilidades del propietario y NO del Ayuntamiento.

Queda prohibido el proporcionar suministro eléctrico desde el mismo puesto a otro feriante colindante.

La potencia máxima que podrá conectar cada feriante será de 500 w. (Suficiente para dos neveras y una pantalla fluorescente). Por lo tanto, queda prohibido la conexión de aparatos eléctricos tales como freidoras, hornos, planchas, microondas, etc...



## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

---

La cantina, puesto o kiosco deberá tener una abertura de 10 cm en su parte trasera central para poder conectar la derivación eléctrica principal al cuadro eléctrico.

El horario de montaje y conexión del cuadro y líneas repartidoras, así como la supervisión y montaje de los elementos de cada puesto será: El viernes del baile de magos a las 15.00 h. y el desmontaje del mismo el Lunes siguiente a las 09:00 horas. En ambos días tendrán que estar presentes los propietarios, para tener la cantina abierta y poder realizar los trabajos de verificación y desmontaje de los materiales. El corte de suministro eléctrico se realizará el lunes a la hora indicada.

**DECIMOTERCERA.- Derecho Supletorio.** En lo no expresamente previsto en el presente Pliego se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Utilización de los Bienes de Dominio Público aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho (B.O.P. 130, de 30 de Octubre de 1998), Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y demás disposiciones de general y particular aplicación.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**